



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 199-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 04 de octubre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en el informe N° 319-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 5784, fechado el 25/setiembre/2024, sobre aprobación de expediente técnico de la IOARR denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2650594, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, que, a su vez, precisa que; “(...) será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma (...)”. (el subrayado es agregado);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala “Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública y de los IOARRs, (...)”. (el subrayado es agregado), y actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, a través de la carta N° 020-2024-CORP.LAZARINOS/EIRL con RUT N° 00038912-2024; de fecha 10 de setiembre de 2024, con subsanaciones de observaciones contenidas en la carta N° N° 022-2024-CORP.LAZARINOS/EIRL, esta última de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente de consultora cooperación lazarinos proveedor de bines y servicios generales EIRL quien tuvo a su cargo la formulación del expediente de la IOARR denominado: “CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2650594, a mérito de la Orden de Servicio N° 0001672, presento a la Entidad, el expediente técnico referido, siendo derivado al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, tramito el mismo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 459-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, en fecha 13 de setiembre de 2024, y subsanaciones de observaciones con carta N° 511-2024-MPSR-



J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 23 de setiembre de 2024; para su evaluación, aprobación y posterior aprobación, quien de haber formulado observación con carta N° 2308-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, y la carta N° 2354-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, esta última de fecha 25 de setiembre de 2024, se ha pronunciado de la siguiente manera; (...) ***esta jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo***, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador del expediente técnico RONY ALI CONDORI CALSINA, contenido en el informe N° 073-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, quien en lo pertinente concluye que, ***que se encuentra CONFORME y por lo tanto se APRUEBA el expediente técnico***;

Que, mediante informe N° 319-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita la emisión de resolución de aprobación del expediente técnico referido;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UE en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y Directiva N° 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominado; “CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL; REPARACIÓN DE PAVIMENTO; RENOVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) JR. BRACESCO TRAMO (JIRÓN 09 DE DICIEMBRE - JIRÓN CABANA) DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2650594, con un monto total de inversión ascendente a S/. 600,536.07 (SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	S/. 478,147.47
GASTOS GENERALES	63,412.72
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	13,526.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	25,911.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	10,314.55
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	9,223.58
COSTO INDIRECTO	122,388.60
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 600,536.07



ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a quien haga sus veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el *informe técnico – según Anexo N° 07* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la *Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08*; y, de considerarlo favorable, continúe su trámite ante la *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09*; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, se derive al titular del pliego de la Entidad o, a quien haya delegado la facultad de aprobar la modalidad de ejecución por Administración Directa (bajo acto resolutivo).



ARTICULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que precedan, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GSG
SGEYP
USLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA